



ORDENANZA N° 34/2026

REF: ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6016/17 PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

VISTO:

La Ley Provincial N° 6016, mediante la cual se aprueba el Plan de Modernización del Estado, estableciendo los lineamientos para la transformación digital de la administración pública provincial y promoviendo la adhesión de los municipios a sus disposiciones; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de modernización del Estado constituye una política pública prioritaria orientada a garantizar el bienestar de los ciudadanos, promover el desarrollo integral, fortalecer la transparencia en la gestión pública y fomentar la participación ciudadana y la responsabilidad social;

Que la adopción de herramientas digitales permite eliminar barreras geográficas dentro de la provincia, equiparando el acceso a los servicios públicos entre los ciudadanos.

Que el portal Tu Jujuy no debe ser comprendido como una mera página web institucional, sino como un portal de integración de servicios ciudadanos que potencia el dominio web municipal, basado en el principio de interoperabilidad y en la identidad digital validada ante el Estado;

Que ser ciudadano digital implica poseer una identidad validada, actuando como usuario autenticado cuyos documentos y trámites poseen plena validez legal, equivalente a portar firma y sello personal en el domicilio digital;

Que resulta necesario adherir al Plan de Modernización del Estado a fin de que el municipio reconozca y valore sus servicios, optimice la relación entre los distintos niveles del Estado y con las personas, y promueva la seguridad, la salud y la calidad de vida de los vecinos;

Que el artículo 11 de la Ley Provincial N° 6016 prevé la sanción de una ordenanza local de adhesión como instancia normativa inicial para formalizar jurídicamente la incorporación del municipio al sistema de modernización;

Que corresponde, en consecuencia, dictar la norma que establezca la adhesión del Departamento Deliberativo municipal al Plan de Modernización del Estado, disponiendo la publicación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su oponibilidad y vigencia;

Que asimismo resulta menester designar un Referente o Coordinador municipal con idoneidad técnica en sistemas o asesoramiento informático normativo, con





rango jerárquico suficiente para la toma de decisiones y el impulso de procesos transversales, cuya designación deberá acreditarse mediante acto administrativo expreso;

Que la implementación técnica comprenderá etapas de diagnóstico de infraestructura informática (conectividad, ancho de banda, disponibilidad de hardware), conferencia inicial de inducción a autoridades, y carga documental mediante repositorio digital con ficha diagnóstica, identificación de actores estratégicos según metodología de pirámide invertida, documentación institucional (organigrama, padrón municipal, manual de marca, mapas de geolocalización) y configuración de los módulos operativos de Gestión de Reclamos y Sugerencias, Sistema de Turnos Programados y Relevamiento de Actividades Comerciales;

Que el cronograma estimado para la implementación es de aproximadamente un mes y medio a dos meses, controlable mediante diagrama de Gantt, con etapas de carga de datos, capacitación, puesta en producción, pruebas, consultas y ajustes;

Que por todo ello corresponde dictar la presente ordenanza en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 034/2026-HCDT**

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N° 6016/17 PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios pertinentes a los efectos de hacer efectivo la implementación del Plan de Modernización de la Administración Pública.

ARTÍCULO 3°.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos dese a conocer a través de los medios de comunicación.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 22 de setiembre de 2026.

